



Asamblea General

Distr. limitada
18 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 108 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Albania, Argentina, Bélgica, Benin, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Luxemburgo, Malasia, México, Myanmar, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas², el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo³, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴ y la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁵,

Recordando que en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009, la Asamblea General aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁶, y exhortó a los Estados a que hicieran lo necesario para aplicar plenamente las

¹ Resolución S-20/2, anexo.

² Resolución S-20/3, anexo.

³ Resolución S-20/4 E.

⁴ Resolución 54/132, anexo.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 8* (E/2003/28/Rev.1), cap. I, secc. C; véase también A/58/124, secc. II.A.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.10.XI.8.



medidas que allí se describían con miras a alcanzar las metas y los objetivos de esos instrumentos en tiempo oportuno,

Recordando su resolución 53/115, de 9 de diciembre de 1998, en la que exhortó a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que prestaran ayuda y apoyo a los Estados de tránsito que lo solicitasen, en particular a los países en desarrollo que necesitasen esa asistencia y apoyo, con objeto de fortalecer su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la Declaración del Milenio⁷, las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁸ relativas al problema mundial de las drogas, la Declaración política sobre el VIH/SIDA⁹ y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida su resolución 65/233, de 21 de diciembre de 2010, y las resoluciones relativas a la cooperación regional e internacional para prevenir la desviación y el contrabando de precursores,

Recordando además la aprobación de las resoluciones 2010/17 y 2010/21 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, sobre el reajuste de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y cambios en el marco estratégico,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por el Secretario General con miras a desarrollar, en el sistema de las Naciones Unidas, un enfoque eficaz y amplio de la delincuencia organizada transnacional y el problema mundial de las drogas, y reafirmando la función crucial que desempeñan los Estados Miembros a este respecto,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972¹⁰, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²,

Acogiendo con beneplácito el 50º aniversario de la aprobación de la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes,

Reconociendo la importancia de la universalidad de las tres convenciones internacionales de fiscalización de estupefacientes contra el uso y el tráfico ilícitos de estupefacientes y de su aplicación,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con miras a aplicar un enfoque programático temático y regional a sus actividades, y observando los adelantos realizados en la aplicación de un enfoque tal,

⁷ Véase la resolución 55/2.

⁸ Véase la resolución 60/1.

⁹ Resolución 60/262, anexo.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹² *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 54º período de sesiones¹³,

Muy preocupada porque, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible,

Profundamente preocupada por la necesidad de adoptar todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños y a los jóvenes contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, según se definen en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños y jóvenes en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias, e instando a los gobiernos a que apliquen la resolución 53/10 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010¹⁴,

Observando con gran preocupación el aumento a nivel mundial del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias, incluidas las mencionadas por la Comisión de Estupefacientes en su resolución 53/13, de 12 de marzo de 2010¹⁴, así como la creciente complejidad de los grupos de delincuencia organizada transnacionales que las fabrican y distribuyen,

Observando con gran preocupación también el aumento a nivel mundial del uso y la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, así como la proliferación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la aparición de nuevos métodos de desviación empleados por grupos de delincuentes organizados,

Reconociendo que en los últimos años ha empezado a observarse en varias regiones del mundo la utilización de sustancias que no están sujetas a fiscalización en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas y que pueden plantear riesgos para la salud pública, y observando que son cada vez más los informes sobre la producción o fabricación de sustancias, por lo general, mezclas de hierbas, que incluyen agonistas de los receptores cannabinoides sintéticos cuyos efectos psicoactivos son similares a los del cannabis, y sustancias psicoactivas comercializadas como sales de baño,

Reconociendo la importancia fundamental de los datos forenses y científicos acumulados por laboratorios y centros de tratamiento y de la información cualitativa para comprender el problema de las drogas sintéticas ilícitas y los diversos productos disponibles en el mercado ilícito,

Observando que es necesario promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única sobre Estupefacientes de

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 8* (E/2011/28), cap. I, secc. C.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 8* (E/2010/28), cap. I, secc. C.

1961, modificada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y recordando al respecto las resoluciones 53/4¹⁴ y 54/6¹³ de la Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que la acción sostenida y colectiva, por medio de la cooperación internacional en la reducción de la oferta y la demanda, ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos, y expresando su aprecio por las iniciativas emprendidas a nivel regional e internacional en esta esfera,

Reconociendo el papel que cumplen la Comisión de Estupefacientes y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos rectores de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, y reconociendo además la necesidad de promover y facilitar la aplicación y el seguimiento efectivos de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando que la lucha contra el problema mundial de las drogas en todos sus aspectos exige un compromiso político con miras a la reducción de la oferta, como elemento integral de una estrategia equilibrada y amplia de fiscalización de drogas, con arreglo a los principios consagrados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas¹⁵ aprobadas en ese mismo período de sesiones, entre las que figura el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo,

Reafirmando igualmente que la reducción del uso de drogas ilícitas y sus consecuencias exige un compromiso político de apoyo a los esfuerzos de reducción de la demanda, que habrá de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance en el marco de un enfoque integral en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, la rehabilitación y las actividades de reintegración social, y que tenga en cuenta la edad y el género, de conformidad con las tres convenciones internacionales de fiscalización de drogas, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando las recomendaciones formuladas en su resolución 64/182 para que el Consejo Económico y Social dedique una de sus series de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para tratar el problema mundial de las drogas,

¹⁵ Resoluciones S-20/4 A a E.

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública acerca de los riesgos y peligros que entrañan para todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas¹⁶ sigue siendo una responsabilidad común y compartida que exige una cooperación internacional más intensa y eficaz y estrategias de reducción de la oferta y la demanda basadas en un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado que incluya medidas que se refuercen mutuamente,

1. *Reitera* su llamamiento a los Estados para que, en forma oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁶, aprobados en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

2. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un enfoque integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹⁸ sobre derechos humanos, y, en particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a cooperar eficazmente y adoptar medidas prácticas para luchar contra el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida;

4. *Se compromete* a promover la cooperación bilateral, regional e internacional, inclusive mediante el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de combatir con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando esa cooperación de parte de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, fabricación, tránsito, tráfico y distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

5. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de promover, elaborar, examinar o reforzar programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, que se basen en pruebas científicas y abarquen una variedad de medidas, como la prevención primaria, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, los cuidados y servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación, las actividades de rehabilitación y reintegración social, y cuya finalidad sea promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, teniendo en cuenta las necesidades

¹⁶ El cultivo ilícito para la elaboración de drogas, la producción, fabricación, venta, demanda, tráfico y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y las actividades delictivas conexas.

¹⁷ Resolución 217 A (III).

¹⁸ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

particulares de las mujeres y los problemas especiales que plantean los consumidores de drogas de alto riesgo, en pleno cumplimiento de las tres convenciones internacionales de fiscalización de drogas y de conformidad con la legislación nacional, y compromete a los Estados Miembros a invertir mayores recursos para asegurar el acceso a esas intervenciones sin discriminación, incluso en los centros de detención, teniendo presente que en esas intervenciones también se deben tomar en consideración las vulnerabilidades que socavan el desarrollo humano, como la pobreza y la marginación social;

6. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social dedique una de sus series de sesiones de alto nivel a un tema relacionado con el problema mundial de las drogas y recomienda también que se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para tratar el problema mundial de las drogas;

7. *Observa con gran preocupación* los efectos adversos del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer frente a esos problemas en el contexto de estrategias amplias, complementarias y multisectoriales de reducción de la demanda de drogas, en particular estrategias orientadas a los niños, los jóvenes y sus familias, observa también con gran preocupación el alarmante aumento de la incidencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas inyectables, reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de esforzarse por alcanzar el objetivo del acceso universal a programas completos de prevención y a servicios de tratamiento, atención y apoyo conexo, en pleno cumplimiento de las convenciones internacionales de fiscalización de drogas y de conformidad con la legislación nacional, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y, cuando proceda, la guía técnica elaborada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, destinada a los países para la definición de objetivos nacionales de acceso universal a los programas de prevención del VIH y a servicios de tratamiento y atención para los consumidores de drogas inyectables¹⁹, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ejecute su mandato en esta esfera en estrecha cooperación con las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, según corresponda, respuestas a nivel nacional para hacer frente al problema de la conducción de vehículos bajo los efectos de las drogas, entre otras cosas, intercambiando información y las mejores prácticas sobre respuestas eficaces, incluso involucrando a las comunidades científica y jurídica internacionales;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan, de conformidad con las resoluciones 53/4¹⁴ y 54/6¹³ de la Comisión de Estupefacientes, una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra

¹⁹ Disponible en www.who.int/hiv/pub/idu/targetsetting/en/index.html.

la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que prosigan sus esfuerzos a ese respecto;

10. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observa con gran preocupación la continua producción y el tráfico ilícitos de opio, la continua fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína, la creciente producción y el tráfico ilícitos de cannabis, la constante propagación por todo el mundo de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y la creciente desviación de precursores, así como la distribución y el consumo conexos de drogas ilícitas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos problemas mundiales de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando y mejorando la coordinación de la asistencia técnica y financiera;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para fortalecer la cooperación internacional e intercambiar información sobre la identificación de nuevas rutas y nuevos *modus operandi* de los grupos de delinquentes organizados que se dedican a la desviación o al contrabando de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular con respecto a su tráfico por Internet, y a seguir comunicando esta información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

12. *Continúa alentando* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la resolución 53/11 de la Comisión de Estupefacientes, de 12 de marzo de 2010¹⁴, promuevan el intercambio de información sobre el posible consumo ilícito y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos;

13. *Reconoce* la necesidad de reunir datos e información pertinentes sobre la cooperación internacional para combatir el problema mundial de las drogas en todos los niveles, e insta a los Estados Miembros a que contribuyan al diálogo por medio de la Comisión de Estupefacientes a fin de tratar este tema;

14. *Reconoce también* que:

a) Las estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos utilizados para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exigen una cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida y un enfoque integral y equilibrado, que tenga en cuenta el estado de derecho y, según corresponda, los problemas de seguridad, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Esas estrategias de control de los cultivos incluyen, entre otras cosas, programas de desarrollo alternativo, y, cuando proceda, programas de desarrollo alternativo de carácter preventivo, así como medidas de erradicación y de aplicación de la ley;

c) Esas estrategias de control de los cultivos deben ajustarse plenamente a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹² y coordinarse

adecuadamente y aplicarse de forma gradual, con arreglo a las políticas nacionales, a fin de lograr la erradicación sostenible de los cultivos ilícitos, observando además la necesidad de que los Estados Miembros se comprometan a aumentar las inversiones a largo plazo en esas estrategias, coordinadas con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza en las zonas rurales afectadas, teniendo debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales de los cultivos, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y prestando la debida consideración a la protección del medio ambiente;

15. *Reconoce además* la importante función que los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados de desarrollo alternativo desempeñan en la promoción de las mejores prácticas y experiencias adquiridas de esos programas, y los invita a seguir compartiendo dichas prácticas con los Estados afectados por los cultivos ilícitos, incluidos los que están saliendo de un conflicto, con miras a utilizarlas, según corresponda, en función de las especificidades de cada Estado;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen su cooperación y la asistencia que prestan a los Estados de tránsito afectados por el tráfico ilícito de drogas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, de conformidad con el artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, y sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y apliquen medidas para hacer frente al problema de las drogas en todos sus aspectos con un enfoque integral y equilibrado;

17. *Solicita* a la comunidad internacional, en particular a los países de destino, que, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida, presten en forma urgente asistencia técnica y apoyo suficientes a los Estados de tránsito más afectados, a fin de promover la capacidad de estos últimos de contrarrestar la circulación de drogas ilícitas;

18. *Reitera* la necesidad urgente de que los Estados Miembros refuercen la cooperación internacional y regional a fin de dar respuesta a los graves problemas planteados por los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de migrantes, el tráfico de armas de fuego, el delito cibernético y, en algunos casos, el terrorismo y la financiación del terrorismo, así como a las dificultades considerables que enfrentan las autoridades policiales y judiciales para responder a la evolución constante de los medios utilizados por las organizaciones delictivas transnacionales para evitar la detección y el enjuiciamiento;

19. *Reconoce* los vínculos cada vez mayores que existen entre el tráfico de drogas y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego en algunas regiones del mundo y la necesidad de impedir que ese problema se propague a otras regiones e insta a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de tratados internacionales y otras normas internacionales pertinentes, para cooperar plenamente a fin de impedir la adquisición y el uso de armas de fuego y municiones por las organizaciones delictivas que se dedican al tráfico de drogas, y de combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de tales armas y municiones;

20. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra el tráfico de drogas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional para combatir el problema mundial de las drogas;

21. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estrechar la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participan en la lucha contra el problema mundial de las drogas y en las medidas dirigidas a enfrentarlo, según proceda, a fin de intercambiar las mejores prácticas y las normas científicas, y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

22. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a fin de aumentar su capacidad de lucha contra el problema mundial de las drogas, entre otras cosas mediante la mejora del trabajo de análisis de los laboratorios, e inclusive organizando programas de capacitación encaminados a elaborar indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes al problema mundial de las drogas, y, cuando proceda, a mejorar o crear nuevos indicadores e instrumentos nacionales, e invita a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades de creación de capacidad y mejora de la calidad para reunir y presentar información, y participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos sobre la reunión, el análisis y la evaluación de datos y las experiencias prácticas en el ámbito de la reunión de información sobre las drogas;

23. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las drogas, a que refuerce la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y para incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

24. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe ayudando a los Estados que lo soliciten a establecer marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y facilitando el intercambio de información y análisis de las tendencias del tráfico de drogas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, y reconoce la importancia de integrar a los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas y prestar apoyo científico a esos marcos, y la importancia de considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, y la insta a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal;

25. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, incluso con miras a aplicar íntegramente la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹ y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones, así como, cuando proceda, las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión en ese período de sesiones²⁰, y recomienda que se siga asignando a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos de forma coherente y estable;

26. *Toma nota* de la resolución 54/10¹³ de la Comisión de Estupefacientes sobre las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y alienta a los Estados Miembros y a la Oficina a que, en el marco del mandato del Grupo de trabajo, sigan examinando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

27. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas sobre cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que fortalezcan su útil labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de conformidad con la resolución 54/8¹³ de la Comisión de Estupefacientes, insta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga reforzando la comunicación con los Estados Miembros y trabajando con ellos a fin de determinar las posibilidades de una fiscalización y una vigilancia más eficaces del comercio de precursores que suelen utilizarse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

28. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972¹⁰ el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹¹, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹², la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²² o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en ellos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²² *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

29. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 54º período de sesiones²³, del *Informe Mundial sobre las Drogas 2011* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito²³ y del informe más reciente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes²⁴, y exhorta a los Estados a que estrechen la cooperación internacional y regional para combatir la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo del opio, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París²⁵ y otras iniciativas internacionales pertinentes;

30. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, reafirma la importancia de su labor, alienta a la Junta a que prosiga esa labor de conformidad con sus mandatos, insta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignar a la Junta, en la medida de lo posible, recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, pone de relieve la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas, con medios apropiados proporcionados por el Secretario General y apoyo técnico adecuado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y pide una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que esta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

31. *Pone de relieve* el importante papel que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas, observa con aprecio su importante contribución al proceso de examen, y observa también que se debería facilitar la participación de representantes de las poblaciones afectadas y de entidades de la sociedad civil, cuando proceda, en la formulación y aplicación de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas;

32. *Alienta* a los Estados Miembros a asegurarse de que la sociedad civil participe, según corresponda, por medio de consultas, en la formulación y la aplicación de programas y políticas de fiscalización de drogas, en particular en relación con los aspectos vinculados a la reducción de la demanda;

33. *Alienta* a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y, en este sentido, reconoce los debates que se desarrollaron en la 21ª reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas en África, que tuvo lugar en Addis Abeba del 5 al 9 de septiembre de 2011, y en América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago de Chile del 3 al 7 de octubre de 2011;

²³ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.11.XI.10.

²⁴ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.11.XI.1.

²⁵ Véase S/2003/641, anexo.

34. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso para reforzar la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en cuanto a la oferta, la demanda y la desviación de precursores químicos que han emprendido las organizaciones regionales y las iniciativas transregionales, como las adoptadas por los miembros de la Comunidad de Estados Independientes, la iniciativa triangular, la Organización de Cooperación de Shangai, la Organización de Cooperación Económica, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, el Grupo euroasiático de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y otras organizaciones e iniciativas subregionales y regionales pertinentes, incluidos la estrategia de lucha contra la droga de la Organización de Cooperación de Shangai para el período 2011-2016, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, los pactos europeos de lucha contra el tráfico internacional de drogas y contra las drogas sintéticas y las iniciativas de los Altos Funcionarios de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en cuestiones relacionadas con la droga para combatir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas (plan de trabajo 2009-2015) con miras a lograr la erradicación total de las drogas en Asia Sudoriental para 2015, así como la reciente intensificación de la asociación de colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el marco de la Iniciativa de Seguridad de la Cuenca del Caribe, dirigida, entre otras cosas, a reducir considerablemente el tráfico ilícito de estupefacientes;

35. *Invita* a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, sigan prestando asistencia a los Estados africanos para que hagan frente a los problemas sanitarios y creen conciencia en la población acerca de los peligros que entraña el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con la resolución 54/14 de la Comisión de Estupefacientes¹³, y, a este respecto, *acoge con beneplácito* la firma del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Comisión de la Unión Africana, en que las dos organizaciones acordaron colaborar para aumentar la complementariedad de sus actividades;

36. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

37. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁶ y le solicita que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

²⁶ A/66/130.